



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS Y TECNICOS HABILITANTES Y EVALUACION OFERTA ECONOMICA - SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC- 022-2013

1. Objeto a Contratar: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA PUESTA A PUNTO DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ENCAMINADOS A GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.**

2. Para el presente proceso de selección de mínima cuantía y de acuerdo con el cronograma, la fecha de cierre fue el día quince (15) de noviembre de 2013 a las 11:00 a.m. recibiendo las siguientes propuestas:

No	NOMBRE PROPONENTE	HORA, RADICADO Y FECHA	VALOR	NUMERO DE FOLIOS
1	PS COMMUNICATIONS LTDA	09:53 Rad No 2013-409-046-263-2 del 15 de noviembre de 2013	\$46.500.000	Sin foliar
2	CONSORCIO IT ANI	10:36 Rad No 2013-409-046285-2 del 15 de noviembre de 2013	\$53.740.000	30 folios sin verificar
3	COMPUREDES S.A	10:51 Rad No 2013-409-0462932 del 15 de noviembre de 2013	\$43.204.100	26 folios sin verificar

3. EVALUACIÓN OFERTAS

Teniendo en cuenta que la menor oferta económica fue la presentada por COMPUREDES S.A, la Entidad procedió a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes, encontrándose, que el referido proponente se encuentra en una situación de conflicto de intereses al haber sido quien ejecutó el contrato 148 de 2013, cuyo objeto consiste en: **"Contratar los servicios de auditoría de la plataforma tecnológica y sistemas de información de la Agencia Nacional Infraestructura"**, lo anterior en concordancia con lo señalado en el documento de Invitación Pública del proceso N° VJ-VPRE-MC-22-2013, en el que se establece: **"CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa.**

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente hubieren participado en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios número 148 de 2013, suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura" (Negrilla y subraya fuera de texto)

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la firma COMPUREDES S.A ejecutó el contrato 148 de 2013 resulta necesario rechazar la oferta presentada por la referida firma, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, según el cual: **"Prevalencia de los intereses de la entidad contratante. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que**



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Agencia Nacional de
Infraestructura

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS Y TECNICOS HABILITANTES Y EVALUACION OFERTA ECONOMICA - SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC- 022-2013

Como consecuencia del rechazo de la propuesta presentada por **COMPUREDES S.A.**, se procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de la segunda propuesta de menor valor presentada por la firma **PS COMMUNICATIONS LTDA**, encontrándose que esta no cumple lo requerido por la Entidad en lo referente a experiencia específica, toda vez que ésta aporta con su oferta certificaciones de dos contratos, expedidas por las firmas: **TC TECHNOLOGY CONSULTING S.A.S** y **PIHTECHNOLOGIES**, las cuales sumadas sólo acreditan una experiencia por valor de: \$105.000.000, cuando la experiencia requerida era mínimo por valor de: 116.131.500. Adicional a lo anterior se resalta, que sólo se tuvo en cuenta la información suministrada en las dos primeras certificaciones aportadas en la propuesta, de conformidad con la regla descrita en la Invitación Pública, según la cual: *"Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar certificaciones de máximo dos (2) contratos, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores a CIENTO NOVENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE 2013 (197 SMMILV). Cada una de estas certificaciones debe corresponder o deben estar relacionados con los alcances del objeto del presente proceso.*

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2011 y a la fecha de la presentación de la propuesta haber terminado.

Sólo se deberá presentar información de máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden" (negrilla fuera de texto).

Con base en lo expuesto, se rechaza la propuesta presentada por: PS COMMUNICATIONS LTDA

Como consecuencia de lo anterior, se realizó la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes del tercer proponente **CONSORCIO IT ANI**, encontrándose que este tampoco cumple lo dispuesto en la Invitación Pública, toda vez que para acreditar experiencia aporta dos certificaciones de contratos, expedidas por la Personería de Bogotá, evidenciándose en una de ellas como fecha de inicio: 16 de noviembre de 2010 cuando en el documento de invitación se establecía que la experiencia se debía acreditar mediante la ejecución de contratos iniciados a partir del primero de enero de 2011.

Con base en lo expuesto se rechaza la propuesta presentada por el **CONSORCIO IT ANI** y se recomienda la declaratoria de desierto del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA VJ-VPRE-MC- 022-2013**

COMITÉ TÉCNICO

Bibiana Andrea Alvarez Rivera
Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología

COMITÉ EVALUADOR

COMITÉ JURÍDICO